

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-210317

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,056

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,056) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que se ha conocido nota por parte de la Directora General de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz (PRE-PAZ), remitiendo propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el marco del contrato de préstamo No. 2881/OC-ES, ES-L1025, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la Ejecución del Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de Violencia.
- III- Que dicho documento es el marco legal que respaldará el efectivo desarrollo del componente 2: “Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local”, del referido préstamo, que es coordinado por la Dirección General de la Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz (PRE-PAZ), lo cual para garantizar la correcta y efectiva implementación de las acciones correspondientes al componente, es necesario regular su coordinación con las municipalidades participantes de los municipios seleccionados.
- IV- Que según el artículo 4, numeral 8 del Código Municipal, establece que compete a los municipios “La Promoción de la participación Ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”.
- V- Que asimismo, el Código Municipal en el artículo 30, numeral 11, expresa que son facultades del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI- Que la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en el artículo 2, tiene como finalidad impulsar la coordinación, cooperación y concertación entre los municipios, las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, empresa privada y población en general, con el propósito de

potenciar y ejecutar programas y proyectos comunes, para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

VII- Que en el marco del Convenio es necesario designar una persona que convoque y presida por parte de la Municipalidad, en las reuniones o mesas de trabajo que sean necesarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el marco del contrato de préstamo No. 2881/OC-ES, ES-L1025 entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la Ejecución del Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de Violencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, o a quien delegue para que convoque y presida las reuniones o mesas de trabajo.- Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL.**